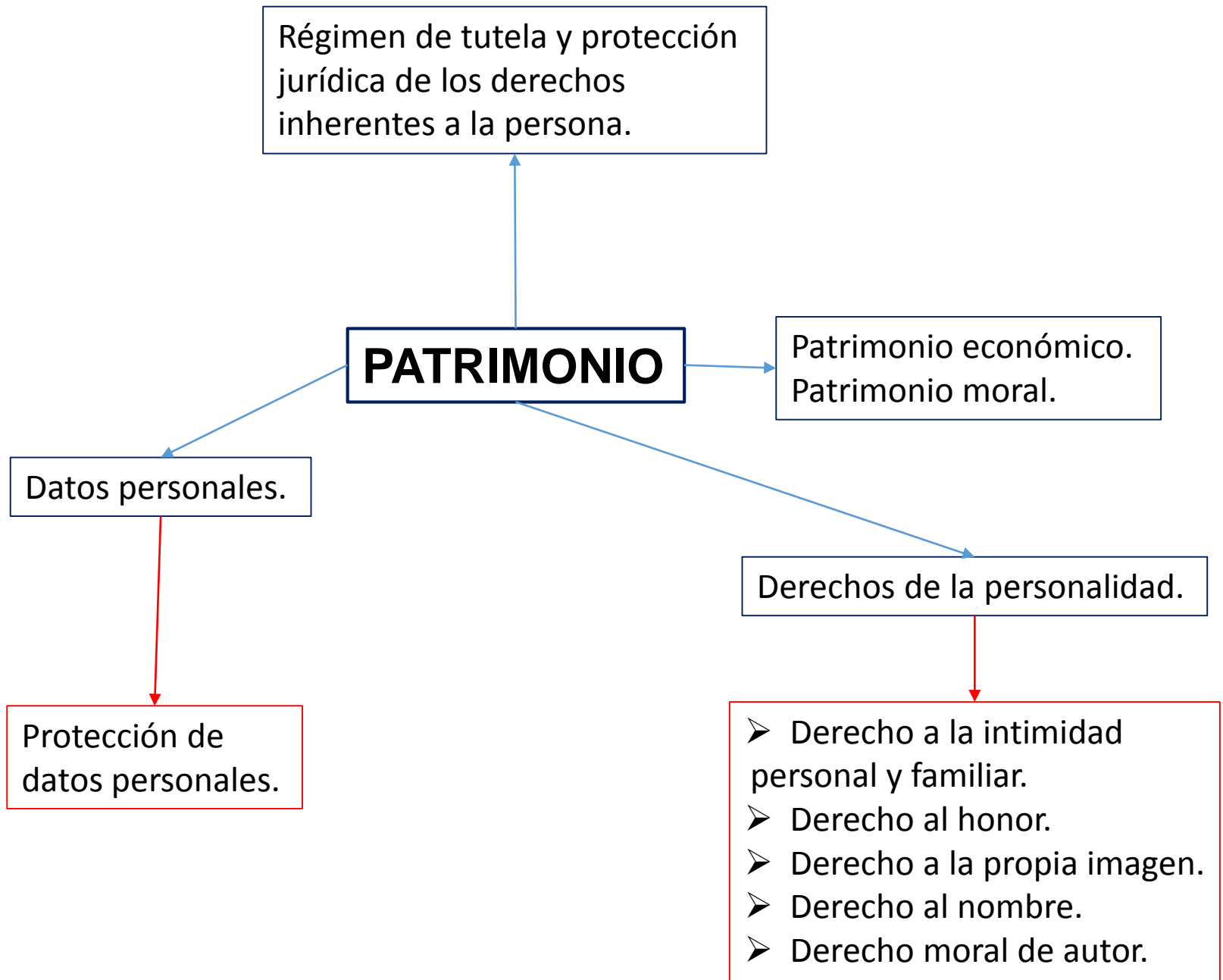
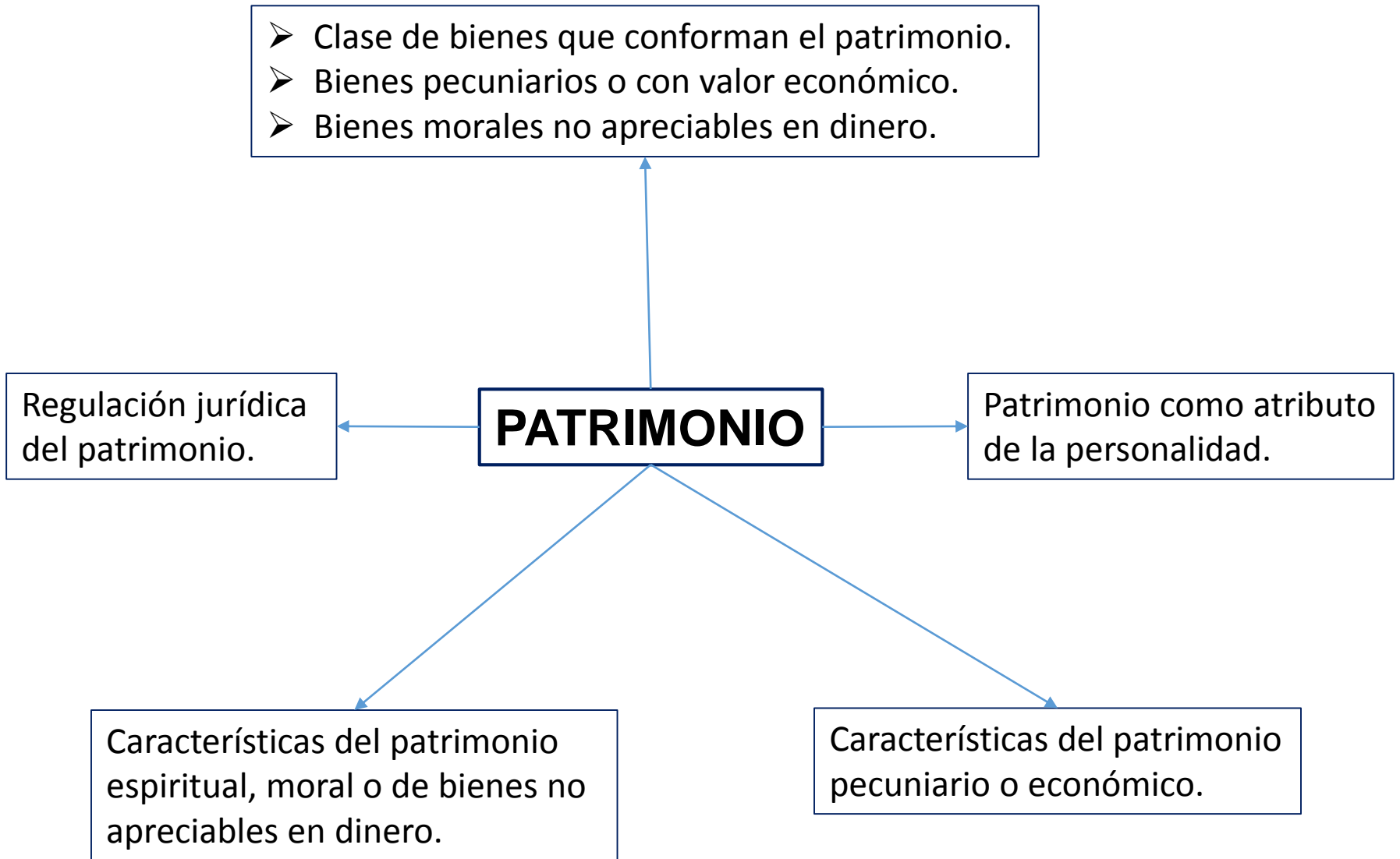


**EXTENSIÓN DE LA TUTELA DE
DATOS PERSONALES PARA
DESPUÉS DE LA MUERTE DEL
TITULAR. REFLEXIONES ÉTICAS.**

PONENTE: MAG. ANTONIO MUÑOZCANO ETERNOD.

junio de 2019





DEFINICIÓN: Son aquellos que tienen por objeto los bienes constituidos por determinadas proyecciones, físicas o psíquicas del ser humano.

DERECHOS DE LA PERSONALIDAD.

Derecho a la intimidad.

Tutela jurídica de los derechos de la personalidad.

- Derecho al honor.
- Derecho al título profesional.
- Derecho al secreto o reserva.
- Derecho al nombre.
- Derecho a la presencia estética.
- Derecho de convivencia.
- Derecho de afección.
- Derecho a la vida.
- Derecho a la libertad.
- Derecho a la integridad física.
- Derechos ecológicos.
- Derechos relacionados con el cuerpo humano.

Como bienes morales.

Como derechos subjetivos.

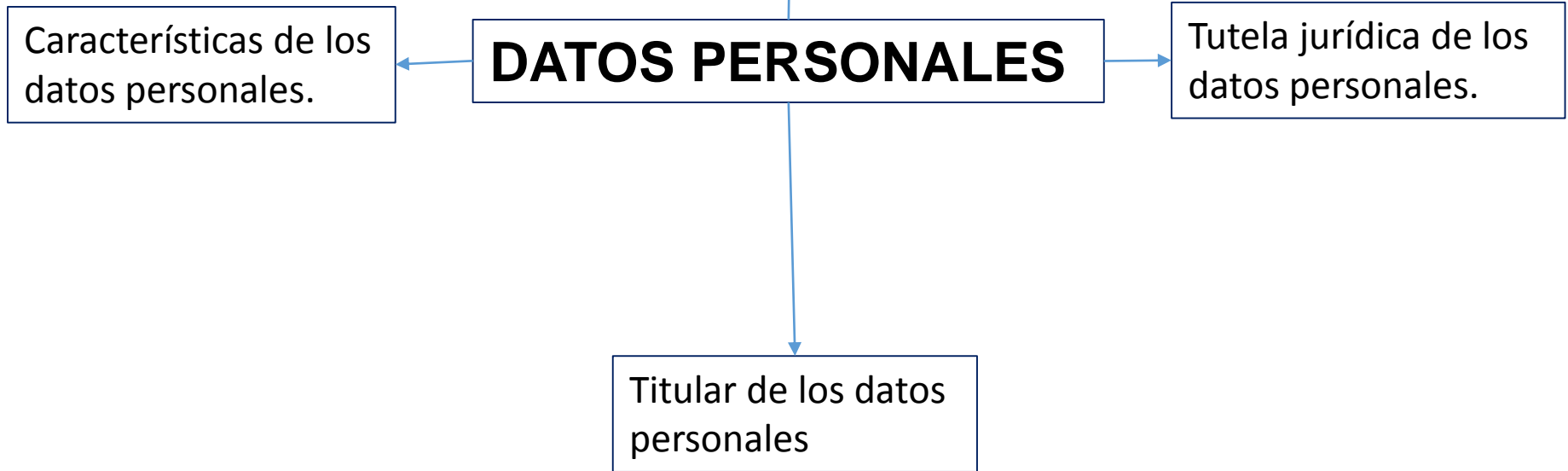
Daño moral:

- CDMX.
- Estado de México.
- Veracruz (entre otros).

Reconocimiento legal:

- Jalisco

Definición: Es el derecho que asiste a toda persona -identificada o identificable- a solicitar judicialmente la exhibición de los registros -públicos o privados- en los cuales se hayan incluido sus datos personales o los de su grupo familiar, para tomar conocimiento de su exactitud y requerir la rectificación, la supresión de datos inexactos u obsoletos que indiquen discriminación. Naturaleza jurídica.



Es el régimen jurídico sustantivo y procesal, por medio del cual se regula la transmisión de los bienes, derechos y obligaciones patrimoniales pecuniarios de una persona llamada causante a otra u otras llamadas causahabientes, así como la declaración o el cumplimiento de deberes manifestados, para después de la muerte del causante.

Ernesto Gutiérrez y González.

TRANSMISIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS DE LA PERSONA FALLECIDA, A SUS HEREDEROS O LEGATARIOS

Sucede o sigue en la ocupación de la situación legal que antes tenía otro.

Sergio Azúa Reyes.

Es una transformación puramente subjetiva de una relación de derecho.

Savigny

La transmisión del patrimonio del testador en favor de los herederos

Galindo Garfias Ignacio

SUCESIONES.

Disposiciones de última voluntad

Derechos de la personalidad.

Datos personales.

Principio de beneficencia.- Hacer bien el propio oficio con el objeto de proporcionar los bienes y servicios que cada profesión se esfuerza por realizar

Principio de no maleficencia.- es la sombra de los tres anteriores, propone ante todo no hacer daño “Primum non nocere”,

PRINCIPIOS DE LA ÉTICA PROFESIONAL*

Principio de autonomía.- En las relaciones profesionales, el usuario o cliente es persona sujeta a derechos

Principio de justicia.- proceder con justicia, cumplir con las obligaciones implícita o explícitamente dentro del marco institucional público o privado.

*HORTAL, Augusto, Éticas de las profesiones

MUCHAS GRACIAS